

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 "	" 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"
Id. Id. de Paz	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Iustrísimo señor Director General de Administración Local me dice lo que sigue:

Excelentísimo señor. La Comisaría General de Protección Escolar, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, ha interesado de esta Dirección general que se recuerde a todas las corporaciones locales la conveniencia de que conforme a la Orden de 17 de mayo de 1956 (B. O. del Estado del 23), comunique a dicho Centro la concesión de becas, pensiones de estudio, bolsas de viaje u otros beneficios análogos a estudiantes, profesionales, científicos o profesores. De acuerdo con ello y atendida la importante finalidad coordinadora que se persigue en esta materia, de especial interés para las Corporaciones locales en cuanto concierne a los fines de instrucción y cultura comprendidos entre los propios de su competencia con arreglo a los artículos 101 y 243 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace notar la conveniencia de que las referidas consignaciones que, en su caso, han de figurar en el artículo quinto del estado de gastos de la estructura de sus presupuestos aprobada por Orden de 31 de julio último, y las concesiones que con cargo a las mismas se hagan, se notifique a la citada Comisaría de Protección Escolar.

La presente circular deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y por los Jefes de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Secciones provinciales de Administración local, se tomarán las medidas oportunas para la máxima difusión de la misma.

Lo que hago público para gene-

ral conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 9 de septiembre de 1959.
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber a la súbdita francesa Josette Dejean, hija de René y Marguerite, sin domicilio conocido en España, que en este Juzgado se tramita sumario con el número 72 de 1959, por el accidente sufrido con el automóvil 3.240 AF 33, el día 30 de agosto último en el km. 358 de la carretera Santander-Coruña, y se le ofrecen las acciones según artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Castropol, a 4 de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

DE GIJON

EDICTO

Se cita a don Aurelio Martínez Miranda, cuyo último domicilio fue en esta villa, Marqués de San Esteban, 46, 3.º, izquierda, y actualmente se ignora su paradero, para que el día veinticinco del corriente a las doce de la mañana, comparezca en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, a fin de llevar a cabo la comparecencia de Ley acordada en expediente de separación provisional promovido por su esposa doña María Agustina Rivero Suárez; bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Gijón, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido de Villaviciosa, en providencia de veintisiete de agosto último dictada en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre cumplimiento de contrato de compraventa y otros extremos, promovido por don Manuel Solares Fernández, mayor de edad, casado, labrador, de esta vecindad, con domicilio en la parroquia de Brediñana, contra don Luis Tuero Solares, mayor de edad, soltero, labrador, de esta vecindad, quien tuvo su último domicilio en dicha parroquia, de donde se ausentó, hallándose actualmente en ignorado paradero, por la presente se emplaza al demandado don Luis Tuero Solares, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar. Las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Villaviciosa, uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Casimiro Menéndez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Subasta

Se anuncia en primera subasta la enajenación de estos aprovechamientos forestales.

A) Monte Rasa de Selorio (Villaviciosa) con 8.211 pinos cubcados en 1.190,826 m³ de madera, y 1058 eucaliptos cubcados en 221,920 m³ de madera, y en total 231,725 tone-

ladas de leña. Tipo de licitación al alza 994.253,54 pesetas. Fianza provisional 19.885,07 pesetas, y definitiva el 4 por 100 de la adjudicación.

B) Monte Rasa de Luces (Colunga) con 3.102 pinos cubcados en 380,121 m³ de madera y 1.666 eucaliptos cubcados en 403,945 m³ de madera, y en total 119,200 toneladas de leña. Tipo de licitación al alza 510.657,21 pesetas. Fianza provisional 10.213,14 pesetas, y definitiva el 4 por 100 de la adjudicación.

La corta y extracción de madera quedará terminada antes del 30 de septiembre de 1960, salvo ampliación del plazo en la licencia por circunstancias especiales.

Presentación de proposiciones durante 20 días hábiles desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las doce horas del último día en el Negociado de Contratación y Compras, en el cual se hallan expuestas al público los documentos de la subasta. Apertura de plicas al día siguiente hábil.

El modelo de proposición será:

Don....., por si (o en representación de.....) con capacidad legal, vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio publicado en el B. O. del Estado del día....., relativo a la licitación para enajenación en subasta pública de los aprovechamientos maderables del monte (o montes)..... formula esta proposición por la cantidad de... pesetas. (Si se opta a ambos, las proposiciones, individualizadas). Comprometiéndose a realizar la extracción y corta en el plazo previsto y de acuerdo en todo a los pliegos de condiciones y demás documentos así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales y demás aplicables. (Lugar, fecha y firma del licitador).

Se hace constar que para esta

enajenación no se requiere autorización superior alguna y si solo la puesta en conocimiento del Ministerio de la Gobernación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de septiembre de 1959.
El Presidente, Francisco Sarandeses.

El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jesús Piñera Carrio, en solicitud de autorización para establecer en Rozadas (Bimenes) una industria de proyecciones cinematográficas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Piñera Carrio para la instalación, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones.

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma,

que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, 26 de agosto de 1959.—
El Ingeniero Jefe.

Señor don Jesús Piñera Carrio.—
Rozadas.—Bimenes

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Proyecciones cinematográficas.

Aforo: 182 localidades.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Higinio Suárez Balbona, en solicitud de autorización para ampliar industria de panadería.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Higinio Suárez Balbona para ampliar industria de panadería, sita en Gijón, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la me-

jora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, 28 de agosto de 1959.—
El Ingeniero Jefe.

Señor don Higinio Suárez Balbona.
Custodia, 2.—Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Elaboración de 500.000 kg./año de pan.

JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

ANUNCIO

Don Francisco Díaz Martínez, solicita autorización para ampliar la grada y rampa varadero otorgados en terrenos de la zona marítima terrestre inmediatos al puerto de Figueras, para destinarlos a la construcción y reparación de barcos de madera y en su día metálicos.

El proyecto de las obras a ejecutar estará expuesto al público durante un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Jefatura de Puertos de Asturias (edificio de la Junta de obras del Puerto de Gijón) pudiendo presentarse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportuno en la citada Jefatura de Puertos o en la Alcaldía de Castrillón.

Gijón, 24 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO

La Excm. Corporación municipal de Oviedo, en su sesión plenaria de ayer, aprobó el Pliego de Condiciones Económico Jurídicas que habrá de servir de base para el concurso-subasta pública que se anunciará oportunamente a fines de celebrar en su caso, el contrato, de naturaleza puramente administrativa, de arrendamiento del Teatro Campoamor, de la pertenencia municipal.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a efectos de reclamaciones contra el mismo Pliego, que podrán producirse, ante el Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de ocho días a partir del en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se hallará de manifiesto en el Negociado de Régimen Interior de la Secretaría municipal, el Pliego de Condiciones, de referencia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, a 10 de septiembre de 1959.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

De conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, y a efectos de reclamaciones, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, las cuentas municipales de los ejercicios 1951 a 1958 ambos inclusive.

Por igual plazo y efectos, queda expuesto en la Secretaría expediente de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario del ejercicio en curso.

San Martín de Oscos, 4 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Balbino Martínez Alvarez.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria de MANUEL FRIERA VIGIL, procesado en sumario número 165 de 1948, por abandono de familia por el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, por haber sido habido e ingresado en prisión.